

CONSTANCIA SECRETARIAL. 13 de diciembre de 2022.

Señora Juez, le informo que, el día 27 de octubre pasado, se notificó a Bancolombia como acreedor hipotecario, conforme ordena el artículo 8 de la ley 2213 de 2012, como obra constancia a folio 33 del expediente ppal virtual. Los términos se contabilizaron así: Correo recibido: 27 de octubre de 2022.

Dos días de los que habla el artículo 8 de la citada ley: 28 y 31 de noviembre de 2022.

Se entiende surtida la notificación: 1° de noviembre de 2022.

Los términos para hacer valer su crédito en el presente proceso corrieron de la siguiente manera: 2, 3, 4, 8, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2022. Días inhábiles: 29, 30 de octubre, 5, 6, 7, 12, 13, 14, 19, 20, 26 y 27 de noviembre de 2022 (sábados, domingos y festivos). El acreedor hipotecario notificado no se pronunció dentro del término que le fue otorgado.

Asimismo, le informó que en este despacho judicial cursa proceso ejecutivo singular de Bancolombia en contra del aquí demandado, con radicado 2020-174; sin embargo, al revisarse el mismo, se evidencia que la acción ejecutiva no se refiere a la deuda hipotecaria contraída.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 1616

RADICADO: 2021-00199-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: GILBERTO CARDONA OSORIO

Toda vez que el banco Bancolombia, quien fue citado al presente proceso como acreedor hipotecario, no hizo valer su crédito dentro del presente proceso, dentro del término dispuesto en el artículo 468, num 4, del C.G.P., y que el proceso por esta

entidad financiera promovido en contra del aquí demandado, radicado 2020-174, se evidencia que la acción ejecutiva no se refiere a la deuda hipotecaria contraída, se dispone continuar con el trámite normal del proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
Jueza**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 199 del 14 de diciembre de 2022. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

**Firmado Por:
Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1b63270bb6b2983089a09ffe35cdae438dc210bab0b7dfd2c888fd2ccbc9d7c**

Documento generado en 13/12/2022 08:27:33 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**